



**AVISO LIMITACION A MIPYMES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
No. SAMC-014 DE 2026**

**OBJETO:** “PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DE LOS NIVELES: MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ELLO PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO.”

1

Que dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 “Convocatorias limitadas a Mipyme” y 2.2.1.2.4.2.3. “limitaciones territoriales” del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto del proceso el cual es menor a \$125.000.000 dólares, se estudia la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales el presente proceso.

De acuerdo al numeral dos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2, el cual reza:

**“2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.**

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”**

Y de otra parte, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3., que dispone:

**“Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.**

Las solicitudes a limitación Mypime se aceptarán siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, que dentro del mencionado término para recibir solicitudes a mipyme, el Despacho recibió a través de la plataforma SECOP II, Dos (02) solicitudes con el fin de limitar la convocatoria a MiPymes, la cual se relaciona a continuación:

N°	OFERENTE	TIPO		FECHA DE PRESENTACION	ACREDITA	SOLICITA
		Persona natural	Persona Jurídica			
1	Certipostal SAS		X	3/06/2026 3:59:25 PM	Certificado de mipymes Documentos del Revisor fiscal Existencia y representación legal	MIPYMES
	PRONTO ENVIOS		X	4/06/2026 8:59:00 AM	Solicitud de mipymes Existencia y representación legal Certificado de mipymes Soportes del contador	MIPYMES



Que, en consecuencia, es procedente indicar que **el presente proceso será limitado a Mipymes Colombianas toda que vez, se cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.**, de conformidad con las anteriores consideraciones.

Dada en Armenia Quindío, el cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE**

2

ORIGINAL FIRMADO

**FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**  
Secretario Administrativo  
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó	Juan Carlos Cardona Abogado Contratista Secretaria Administrativa	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

Alcaldía de Calarcá